



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con dos minutos del cinco de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-201/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Oscar Iván García Ceballos, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de Guachochi, Chihuahua, en contra de María Eugenia Campos Galván, aspirante a candidata a Gobernadora postulada por la coalición “Nos une Chihuahua” integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, así como en contra de quien resulte responsable, por la supuesta comisión de actos que pudieran constituir violaciones a las normas en materia de propaganda política o electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-201/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DENUNCIADO: MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORARON: VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA Y YESSICA MARIANA MORENO RIVERA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERISA. 6. ESTUDIO DE FONDO. 8. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN Y LA COALICIÓN “NOS UNE CHIHUAHUA”. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General